



**CERTIFICADO**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
1731/2023	Junta de Gobierno 2023/33

**SOLEDAD MEGÍAS ROCA**, Secretaria del Ayuntamiento de Monforte del Cid,

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de agosto de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“5º. 1. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIA DERIVADAS DE POBREZA . Expediente 1731/2023.**

A propuesta de la Concejalía delegada de Bienestar Social se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el siguiente asunto **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIA DERIVADAS DE POBREZA**, siendo acordada por unanimidad de sus miembros, la urgencia de la propuesta justificada en el expediente:

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Bienestar Social sobre el epígrafe que precede:

“En relación con el expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIA DERIVADAS DE POBREZA ENERGÉTICA para el año 2023, consta propuesta del Servicio así como informe-propuesta del Técnico de Administración General.

Consta informe de la Intervención municipal Nº 601/2023 (I.F. 88/2023), conforme con observaciones.

Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local por delegación de alcaldía mediante decreto 161/2021, de 24 de febrero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva sobre prestaciones económicas para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de pobreza energética, que figuran en el anexo.





**SEGUNDO.-** Aprobación del gasto derivado de la concesión del apartado anterior con los siguientes datos:

<b>AÑO</b>	<b>Aplicación Presupuesatria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe.</b>	<b>Concepto</b>
2023	2310 487.00	Ayudas económicas individualizadas Pobreza energética y Ucrania	162.645,00 €	Ayudas económicas individualizadas Pobreza energética

**TERCERO.-** Publicar las bases por las que se regirá la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto y de la información requerida para su publicación.

**CUARTO** Nombrar como órgano instructor a D<sup>a</sup>. Maria Luisa Milla Herrero, con cargo de Trabajadora Social del presente Ayuntamiento, quien realizará asimismo la valoración de las solicitudes de conformidad con el artículo 22.2 la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

#### **Anexo que se cita**

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIA DERIVADAS DE POBREZA ENERGÉTICA.**

La Ley de Bases de Régimen Local declara que a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, corresponde, entre otros materias, la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, lo cual viene ratificado por el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de Régimen Local Valenciano, que igualmente determina que los municipios tienen competencias propias en la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 29, las competencias propias de los municipios de la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentran la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

La pobreza energética se define como la situación en la que se encuentra un hogar en el que las necesidades básicas de suministros de energía no pueden ser satisfechas, como consecuencia de un nivel de ingresos insuficiente, y que puede ser posiblemente agravada por disponer de una vivienda ineficiente en energía. Se trata de un fenómeno complejo cuya aproximación demanda un análisis multidisciplinar y actuaciones coordinadas de las distintas políticas por parte del Estado. Es preciso conocer su situación e incluirlo en la agenda pública para desarrollar iniciativas que permitan mitigarlo, así como fomentar el debate y la concienciación social.

El Gobierno aprobó por Acuerdo de Consejo de ministros del 5 de abril de 2019 la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024 (ENPE), con el objetivo de establecer las bases que permitieran realizar un diagnóstico comprensivo y transversal de la pobreza energética, así como de su evolución y establecer aquellas medidas de actuación necesarias para reducir el número de hogares que se encuentran en situación de pobreza energética en el horizonte temporal 2019-2024.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante ha concedido al Ayuntamiento de Monforte del Cid una subvención nominativa destinada a prestaciones sociales por situaciones extraordinarias





provocadas, entre otros motivos, por la pobreza energética.

**Primera.-OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas directas, de pago único para suministros de energía eléctrica y fuentes de calor, como (luz, gas, gasoil, así como cualquier otra fuente de energía de análoga categoría), correspondientes a la vivienda habitual, dirigida a personas o unidades familiares o de convivencia que se encuentren en situación de pobreza energética.

Se considerará unidad familiar o de convivencia, la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, hecho que podrá comprobarse de oficio, y se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción, y que figuren empadronados en el domicilio del/la solicitante a la fecha de aprobación de la convocatoria.

**Segunda.-FINANCIACIÓN.**

El importe de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Monforte del Cid proviene de la subvención concedida por la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Monforte del Cid, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, publicado en el BOP nº 131 de fecha 10 de julio, por un importe total máximo de **162.645,00 €**.

**Tercera.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA**

La cuantía máxima destinada al objeto de la convocatoria alcanza el importe total de 162.645,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2310.487.00, del presupuesto en vigor para 2023 del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

**Cuarta.-RÉGIMEN JURÍDICO.**

Estas ayudas se regirán, por lo dispuesto en las presentes Bases, bases reguladoras de la subvenciona la entidad local, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por su reglamento de desarrollo, excepto en todo aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monforte del Cid, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57 de fecha 25 de marzo de 2021, en todo lo que no contradiga las presentes Bases y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

**Quinta.-NATURALEZA JURÍDICA.**

1.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen carácter singular, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2., de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las ayudas al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, no podrán ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que la persona beneficiaria pueda tener con la Corporación.

3.- Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, siendo complementarias con cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia.

**Sexta.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o unidades familiares o de convivencia que cumplan los siguientes requisitos:





- 1) Ser el/la titular de un contrato de suministro energético y las personas arrendatarias o subarrendatarias que, aun no siendo titulares de un contrato de suministro, estén obligadas al pago de dichos gastos según clausulado del contrato de arrendamiento en vigor.
- 2) Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a legalmente.
- 3) Residencia y empadronamiento en el término municipal de Monforte del Cid, con anterioridad a la fecha de solicitud de la presente convocatoria y antigüedad mínima de 6 meses.
- 4) Que el contrato de suministro o el abono de los consumos corresponda a la vivienda habitual de la persona solicitante, que se presumirá que es la determinada por el empadronamiento.
- 5) Que la suma de la totalidad de los ingresos de las personas de la unidad familiar o de convivencia que figuran empadronadas en la vivienda no superen el baremo económico de la base sexta.
- 6) No tener reconocido el complemento energético de la Renta Valenciana de Inserción.

Se configuran como ayudas extraordinarias destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a las personas beneficiarias de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

#### **Séptima.- CÁLCULO DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA**

Para valorar la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta los ingresos de la persona física solicitante y demás personas que integran la unidad de convivencia.

Para la determinación de los ingresos anuales se partirá de los datos de ingresos declarados por las personas solicitantes, aportando la Declaración de la Renta para personas físicas correspondiente al ejercicio 2022/campaña 2023, obteniéndose del sumatorio de las casillas 505 y 510 de dicha declaración.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar los ingresos netos anuales se tomará como cálculo el importe neto de los ingresos que figuren en el certificado negativo de Renta sobre imputaciones y en informe de consulta de datos fiscales de la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio 2022/campaña 2023.

Cuando el resultado de la suma de las casillas 505 y 510 sea negativo o igual cero, será 0 el importe que se consigne a efectos del cálculo. Lo mismo ocurrirá en aquellos casos en los que no haya obligación de hacer declaración de la renta y se presente certificado negativo y la consulta de datos fiscales.

Los ingresos netos anuales de la unidad de convivencia no podrán superar los importes que se consignan a continuación, en función del número de miembros de la misma.

Para el cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia se toma como referencia el SMI (Salario Mínimo Interprofesional), de 2023 (en 14 mensualidades): 8.400,00 € anuales, 600 € mensuales, con la ponderación según miembros de la unidad familiar que se refleja en la siguiente tabla:

<b>MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>RANGO INGRESOS ANUALES</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO A RESOLVER</b>
1	Hasta 16.800,00	100
2	Hasta 25.200,00	150
3	Hasta 33.600,00	200
4	Hasta 42.000,00	250
+ 5	Hasta 50.400,00	300

El crédito disponible se distribuirá proporcionalmente entre el número de personas beneficiarios atendiendo el número de miembros de la unidad de convivencia según la tabla anterior, sin que en ningún caso la cuantía concedida exceda del importe máximo en la misma indicado.





No obstante, el importe concedido no podrá superar el total de gasto correspondiente a los recibos de suministros presentados.

#### **Octava.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Solo se admitirá una solicitud unidad de convivencia.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte de la persona solicitante de las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de estas bases y hasta el 21 de septiembre de 2023.

Junto a la solicitud, los interesados/as deberán aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y de las circunstancias que concurren en la unidad de convivencia. Los documentos son los siguientes:

##### **A) Acreditación de la identidad.**

Con el Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) o documento equivalente, tanto de quien solicita la ayuda, como de todas las personas que forman la unidad de convivencia con edad a partir de 16 años.

En caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitarias deberá aportar, además, la tarjeta de residencia.

En el caso de personas extranjeras, si alguna persona de la unidad de convivencia: -No dispone de DNI/NIF/NIE, deberá aportar el documento de identificación de que disponga (pasaporte).

- Si se ha obtenido el DNI recientemente, deben hacer constar en la solicitud el documento de identificación anterior NIE.

Todos los documentos han de estar en vigor.

**B) Acreditación de cumplir el requisito de empadronamiento.** La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a favor del Ayuntamiento de Monforte del Cid para comprobar de oficio este requisito.

**C) Acreditación titularidad de la cuenta en entidad financiera** en la que se hará el ingreso de las ayudas mediante la presentación del Anexo II Ficha de mantenimiento de tercero debidamente cumplimentada.

**D) Facturas** de la entidad suministradora de electricidad y/o gas que podrán referirse al periodo comprendido entre enero y julio de 2023, en la que figure el/la titular del contrato de suministro y que habrá de coincidir con el/la solicitante, salvo cuando se trate de persona arrendataria o subarrendataria que venga obligada al pago en cuyo caso además de las facturas acompañará contrato de arrendamiento/subarrendamiento en vigor.

##### **E) Acreditación de los ingresos**

Deberá realizarse por todas las personas integrantes de la unidad de convivencia mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:





1. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al EJERCICIO 2022 (CAMPAÑA RENTA 2023).
2. En el caso de que la persona solicitante u otras personas integrantes de la unidad de convivencia no estén obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debe aportar un certificado de ingresos o certificado negativo suministrado por AEAT y la consulta de datos fiscales de la Agencia Tributaria.

**F) Fotocopia del Libro de Familia** u otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.

El ayuntamiento podrá recabar del solicitante, en cualquier momento, la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada resolución de la solicitud.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada.

### **Novena.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RESOLUCIÓN Y PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER**

La **instrucción del procedimiento** corresponderá a los servicios sociales municipales que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión de la ayuda.

La **competencia para resolver** sobre las solicitudes presentadas corresponde al/la Alcalde-Presidente.

El plazo máximo de resolución y publicación no podrá exceder de 1 mes a computar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y publicado la resolución de concesión de subvenciones las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La **notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta convocatoria**, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de listas en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento (<https://www.monfortedelcid.es/>), surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

### **LISTAS PROVISIONALES.**

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la comprobación del cumplimiento de requisitos de todas las presentadas, se elaborarán las listas provisionales en las que se hará constar:

- Solicitudes admitidas: Aquellas que cuenten con documentación completa lo cual no supone derecho a obtener subvención.

- Solicitudes excluidas: Aquellas que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para resultar personas beneficiarias o incurran en causa de exclusión, con indicación de la causa de exclusión.

- Solicitudes a subsanar: Aquellas a las que les falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en su solicitud, con indicación del motivo al que se refiere.

b) Se otorgará un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que las personas interesadas





subsanan la falta de documentación o aleguen lo que consideren conveniente. De no efectuarse subsanación en el plazo concedido, se tendrán por decaídas en el trámite.

#### **LISTAS DEFINITIVAS.**

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá a examinar las solicitudes y subsanaciones en su caso, efectuará una preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda, y someterá a la Comisión técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas, creada por acuerdo plenario del 4 de noviembre de 2021.

La Comisión de Valoración emitirá propuesta de resolución provisional que se incorporará al acta que se levante de la reunión de dicho órgano colegiado, debidamente motivada, y la notificará mediante publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento a los interesados, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, y su cuantía.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario. Esta resolución se notificará mediante su publicación en el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Décima.- CAUSAS DE DENEGACIÓN O DESESTIMACIÓN.**

Serán causas de denegación o desestimación de las ayudas

- No reunir alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.
- No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- Incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

#### **Undécima.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de una sola vez por transferencia bancaria de la ayuda concedida.

En el plazo de un mes desde que se haga efectivo el pago se presentará justificación de las facturas que se presentaron pendientes de pago.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que las indicadas en este documento, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad por parte de la entidad colaboradora, que se extenderán a la totalidad de personas beneficiarias.





No obstante, si como consecuencia del control posterior que se realice de esta ayuda económica se declara la improcedencia del abono, se solicitará el reintegro por un importe equivalente al de la ayuda económica concedida. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Duodécima.- OBLIGACIONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

La persona beneficiaria queda obligada a:

1. Facilitar cualquier documento o información que el Ayuntamiento de Monforte del Cid considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4. Comunicar de inmediato a la administración concedente cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron el reconocimiento y que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En este supuesto, el órgano competente resolverá limitando el plazo de concesión de la ayuda hasta la fecha de la pérdida sobrevenida del derecho

#### **Décimo tercera.- CONTROL Y REINTEGRO**

1. El Ayuntamiento de Monforte del Cid podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente dará lugar al reintegro de las ayudas concedidas y a la devolución de las cuantías otorgadas, que devengarán los correspondientes intereses de demora.
2. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la LGS.
3. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Décimo cuarta.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas solicitantes quedan informadas de que los datos personales que sean recabados a través de la presentación de su solicitud, derivados de la misma o contenidos en la documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

#### **Décimo quinta.- TRANSPARENCIA**

Los procesos de concesión de subvenciones, al igual que el resto de los procesos de concurrencia, están sujetos al principio de transparencia. Esto implica que los datos de las personas solicitantes podrán ser expuestos en las listas informadas en estas bases, en el formato permitido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la recomendación al efecto publicada por la Agencia Española de Protección de Datos.





Las personas que acrediten su condición de interesados en el procedimiento pueden solicitar el acceso a los documentos que formen parte del mismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo documentos y baremaciones propias y de otras personas concurrentes en el procedimiento. El Ayuntamiento, en este último caso, ponderará los derechos de dichas personas, antes de conceder el acceso solicitado, por si fuera necesaria alguna operación de seudonimización, anonimización o determinación de la improcedencia parcial o total del acceso a los documentos.

**Décimo sexta.- ENTRADA EN VIGOR.**

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I  
SOLICITUD**

**PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIA  
DERIVADAS DE POBREZA ENERGÉTICA**

**PERSONA SOLICITANTE**

D/Dña \_\_\_\_\_,

con DNI/NIE/Nº pasaporte \_\_\_\_\_, con domicilio  
en C/

\_\_\_\_\_ de Monforte del Cid  
y nº

teléfono \_\_\_\_\_

**DATOS UNIDAD FAMILIAR**

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO.	INGRESOS MENSUALES
	Solicitante		

**MANIFIESTO:**

\_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Monforte del Cid**

Plaza de España, 1, Monforte del Cid. 03670 (Alicante). Tfno. 965 620 025. Fax: 965 621 435





Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario/a de dicha subvención, que dispongo y adjunto la documentación que así lo acredita y se comprometo a mantener su cumplimiento mediante el período de tiempo que dure la condición de beneficiario/a.

**SOLICITO:**

Previos los trámites necesarios se le conceda una prestación económica para hacer frente a situaciones extraordinaria derivadas de pobreza energética, a cuyo fin adjunto la siguiente documentación:

- **ANEXO 1** Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada y **ANEXO 2** Ficha de mantenimiento de terceros y Certificado de la entidad bancaria por donde desea cobrar acreditando la
- titularidad de la cuenta debiendo reflejar dicho certificado el nº de N.I.F. o C.I.F.
- del interesado o en su defecto, fotocopia de la libreta bancaria compulsada por
- funcionario público).
- **Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de las personas integrantes de la unidad de convivencia.**
  - o Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) o documento equivalente, tanto de quien solicita la ayuda, como de todas las personas que forman la unidad de convivencia con edad a partir de 16 años.
  - o En caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitarias deberá aportar, además, la tarjeta de residencia.
  - o En el caso de personas extranjeras, si alguna persona de la unidad de convivencia:
    - No dispone de DNI/NIF/NIE, deberá aportar el documento de identificación de que disponga (pasaporte).
    - Si se ha obtenido el DNI recientemente, deben hacer constar en la solicitud el documento de identificación anterior NIE.

Todos los documentos han de estar en vigor.

- **Acreditación de cumplir el requisito de empadronamiento.** La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a favor del Ayuntamiento de Monforte del Cid para comprobar de oficio este requisito.
- **Facturas de la entidad suministradora** de electricidad y/o gas que podrán referirse al periodo comprendido entre enero y julio de 2023, en la que figure el/la titular del contrato de suministro y que habrá de coincidir con el/la solicitante, salvo cuando se trate de persona arrendataria o subarrendataria que venga obligada al pago en cuyo caso además de las facturas acompañará contrato de arrendamiento/subarrendamiento en vigor.
- **Acreditación de los ingresos.** Deberá realizarse por todas las personas integrantes de la unidad de convivencia mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
  - o Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al EJERCICIO 2022 (CAMPAÑA RENTA 2023).
  - o En el caso de que la persona solicitante u otras personas integrantes de la unidad de convivencia no estén obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debe aportar un certificado de ingresos o certificado negativo suministrado por AEAT y la consulta de datos fiscales de la Agencia Tributaria.
- Fotocopia del **Libro de Familia** u otro documento que acredite la composición de la





## AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

unidad familiar.

El ayuntamiento podrá recabar del solicitante, en cualquier momento, la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada resolución de la solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada.

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Monforte del Cid para comprobar del requisito de Residencia y empadronamiento en el término municipal de Monforte del Cid, con anterioridad a la fecha de solicitud de la presente convocatoria y antigüedad mínima de 6 meses.

**DECLARO**, bajo mi exclusiva responsabilidad

1º Que me hallo al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de comprometerme a comunicar en cualquier momento la existencia de deuda por reintegro de subvenciones.

2º No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios/as de subvenciones enumerados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º Que me hallo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4º Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monforte del Cid en la convocatoria de esta Subvención.

5º Que en relación a otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones:

No he solicitado o recibido otra ayuda para este fin.

Sí he solicitado (y en su caso obtenido) las ayudas (se indicará organismo, fecha de concesión y cuantía): \_\_\_\_\_

En Monforte del Cid, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo. \_\_\_\_\_

Por otra parte, con la firma de esta solicitud:

<b>Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
PRESTA SU CONSENTIMIENTO a difundir datos de la actividad subvencionado publicitando los datos personales a través de listados del resultado de la concesión de las ayudas, para que la entidad consulte datos en padrón municipal, realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados para los fines previstos.	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	Responsable: Ayuntamiento de Monforte del Cid. Datos de contacto: Plaza de España, 1, 03670 Monforte del Cid Teléfono: 965620025 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@monfortedelcid.es">alcaldia@monfortedelcid.es</a>

**Ayuntamiento de Monforte del Cid**

Plaza de España, 1, Monforte del Cid. 03670 (Alicante). Tfno. 965 620 025. Fax: 965 621 435





<b>FINES DEL TRATAMIENTO</b>	Las finalidades del tratamiento de datos será la tramitación del expediente administrativo para la concesión de la subvención solicitada incluyendo la liquidación de la ayuda concedida. Difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	La legitimación para la recogida de sus datos se basa en misión de interés público. Para difundir y publicitar las ayudas la legitimación es el consentimiento expreso.
<b>CONSERVACIÓN DE DATOS</b>	Sus datos serán conservados durante el período establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
<b>DESTINATARIOS</b>	Los datos de carácter personal no serán facilitados a terceros ajenos a este Ayuntamiento, salvo lo referido a publicación de listados o cuando sean necesarias para la prestación del servicio solicitado, de acuerdo con la cláusula informativa de cada trámite y solicitud o consentimiento expreso (si fuera el caso), a otras administraciones públicas competentes en la materia, cuando corresponda o cuando sean requeridas por las autoridades públicas competentes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada momento.
<b>DERECHOS</b>	Cómo ejercer sus derechos: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos,, tal y como se explica en la información adicional.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <a href="https://monfortedelcid.sedelectronica.es/info.22">https://monfortedelcid.sedelectronica.es/info.22</a>

En Monforte del Cid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

#### I. DATOS DEL ACREEDOR

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FÍSICA RESIDENTE							
FÍSICA NO RESIDENTE							
JURÍDICA RESIDENTE							
JURÍDICA NO RESIDENTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
NIF	NIE	PASAPORT E	VAT	NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN (*)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA			NÚMERO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	DATOS COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO		
POBLACIÓN MONFORTE DEL CID		CÓDIGO POSTAL 03670	PROVINCIA ALICANTE		PAÍS ESPAÑA		

#### II. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE							
NIF	NIE	PASAPORT	NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN (*)			TELÉFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	

**Ayuntamiento de Monforte del Cid**

Plaza de España, 1, Monforte del Cid. 03670 (Alicante). Tfno. 965 620 025. Fax: 965 621 435



